

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pests. Cénts
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis ..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis ..... 8
	Un año..... 15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circular núm. 195.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 30 de Setiembre último, aparece publicada la circular siguiente:

«N. V. S. la desconoce, ni ha menester encarecimiento, la importancia de la instrucción primaria para el progreso positivo y fecundo del país.

No tan sólo por su generalidad, por la amplia esfera de acción en que se espacie su beneficioso influjo, sino también y muy principalmente por el carácter esencialmente educativo que distingue á los estudios de primera enseñanza, deben estos fijar de una manera preferente la atención de los Gobiernos. Las enseñanzas superiores hablan á la inteligencia del alumno. La instrucción primaria se apodera á la vez del pensamiento, del corazón y de la voluntad del niño, porque en este periodo inicial de la vida es imposible separar la función docente de las demás funciones directoras del espíritu. Así, pues, entre todas las empresas con que debe preocuppase la pública Administración, en sus diferentes esferas, la de promover, facilitar y dirigir la enseñanza de la niñez figura como una de las primeras á que ha de aplicarse con paciente empeño, ya que, si por su magnitud no consiente el éxito de repentina transformación, por la importancia de sus resultados afecta acaso más que otra alguna al porvenir de la patria.

Por lo que al personal del Magisterio se refiere, sería injusto desconocer que en los últimos años, mereed al reiterado esfuerzo de todos, se ha conseguido remediar en muy gran parte la tristísima condición á que se hallaban reducidos los representantes de una clase tan digna de consideraciones, faltos hasta de los recursos indispensables para su subsistencia, por el abandono á la mala gestión de los Municipios. Lo que ántes constituía la regla general, viene á ser hoy, por fortuna, una excepción, que este Ministerio está resuelto á borrar por completo, en el más breve plazo posible, contando con el energético auxilio de otros Centros, como el de la Gobernación y el de Hacienda, cuyo valioso concurso es de todo punto imprescindible en el caso presente. Asegurado además á los Maestros por una reciente ley el disfrute de derechos pasivos, de que antes carecían, cuanto en adelante quiera hacer para mejorar su situación actual, así como el sistema de provisión de escuelas y el régimen de las mismas, será objeto de ulteriores medidas, que el

Gobierno adoptará por sí ó propondrá en su día á la resolución de las Cortes.

Pero esto no basta. La construcción de edificios destinados á instrucción primaria se impone como perentoria necesidad. Ocioso es entretenerte en demostrarla, y ocioso también justificar la imposibilidad en que se encuentra y se encontrará siempre el Gobierno de atenderla por sí solo. Desde hace muchos años viene destinándose en el presupuesto general del Estado una cantidad de 250.000 pesetas para subvención á los Ayuntamientos que acometan tan meritoria empresa, y de entonces acá, aunque bastantes de estas Corporaciones han dado fe de su buen deseo, incogiéndose los oportunos expedientes, son menos de las que fuera de dedicar aquellas que han llegado acreditarse con hechos la firmeza y eficacia de tales propósitos.

Importa, pues, imprimir un vigoroso impulso á la actividad de los Municipios en punto de tan singular trascendencia, porque no consiste sólo la misión del Estado en declarar y garantir los derechos sino que tiene el deber estrechísimo de estimular á todos los organismos sociales sugiriéndoles el conocimiento del bien á que deben tender, despertando su vigor para la lucha, y facilitándoles por cuantos medios alcance el logro de sus aspiraciones.

Este es el deber asimismo de todas las Autoridades; por eso llamo hoy en tal sentido la atención de V. S., encareciéndole la necesidad de que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, para que respondan con un esfuerzo á lo que el Gobierno está resuelto á hacer á fin de que la enseñanza pública tenga en España locales dignos del altísimo fin que le está encomendado.

Este Ministerio ha de otorgar por su parte toda la cooperación que pueda desearse. Activará la tramitación de las correspondientes solicitudes, las resolverá con preferencia en el más breve término; conservará en el presupuesto, á pesar de las grandes economías que impone el estado crítico del país, la cantidad ya consignada, y si preciso fuese, por resultar esta cantidad insuficiente, no dejará de arbitrar soluciones que acrediten la viva solicitud que le inspira la instrucción primaria, y la profunda consideración que han de merecerle los pueblos que sepan responder á su llamamiento.

El Real decreto de 5 de Octubre de 1883 expresa ya de un modo claro y terminante la forma en que deben dirigir sus peticiones los Ayuntamientos, y señala el importante concurso que ha de prestarles el Gobierno, tan importante, sin duda, que puede llegar en ciertos casos hasta el 75 por 100 del presupuesto total de la obra. Auxilio de esta naturaleza, concedido en tan desusadas proporciones para empresas de tan notaria utilidad pública, parece sobrado estímulo para mover el interés local á acometerlas desde luego.

Hágalo V. S. entender así á las Corporaciones populares de esa provincia que no hayan atendido ya al servicio de que se trata, valiéndose para ello así de su gestión directa como de las que debe practicar el personal de esa Inspección. De ellas se promete este Ministerio éxito lisonjero, y de todas maneras, al llamar muy especialmente la atención de V. S. sobre el asunto, cuénta con su exquisito celo

para que deje así cumplido el Gobierno por su parte uno de los deberes más sagrados que su misión le impone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de....»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, esperando que las Corporaciones populares de esta provincia atiendan y cumplan el servicio de que se trata en la preinscrita circular.

Soria 8 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

## Circular núm. 196.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de la Rua, provincia de Orense, Ricardo Roa, cuyas señas son: estatura regular, marcado de vórtices, barba roja recortada, nariz roma, ojos pardos, boca regular; viste pantalón negro muy estrecho, chaqueta del mismo color redonda, botinas de becerro á medio uso, boina negra y camisa blanca planchada; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador.  
RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

## Circular núm. 197.

El Sr. Alcalde del pueblo de Vadillo, en oficio fecha 4 del actual, dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en aquella localidad una caballería de las señas siguientes: una potra de dos á tres años, de regular alzada, pelo todo entrecano oscuro y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín Oficial*, á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recojerla con las formalidades debidas.

Soria 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

## Circular.

En vista de que son muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir el balance de Setiembre último y cuenta del 1.er trimestre del actual ejercicio, la Comision provincial, en sesión de este día, ha dispuesto recordar á dichas Corporaciones el envío de los expresados documentos, conminándolas desde luego con 10 pesetas de multa si dentro de cuatro días no cumplimentan este servicio con la debida exactitud y perfección.

Soria 8 de Octubre de 1888.

El Vicepresidente,  
ANICETO VERDE.

## **PROVINCIA DE SORIA.**

# AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

*Resumen de los presupuestos refundidos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia y año expresado. (1)*

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Cerreccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL. Pesetas.
Ledesma.....	100	225	"	"	"	"	"	"	"	2940 48	"	3265 48
Leria.....	960 74	"	"	"	"	"	"	"	"	1486 44	"	2447 18
Liceras.....	878 89	"	"	"	"	"	"	"	"	1608	"	2486 89
Lodares de Osma.....	100	"	"	"	"	"	307 77	"	"	1195 36	"	1603 13
Losana.....	"	"	969 23	"	"	"	"	"	537 70	2374 64	"	3901 57
Losilla.....	1350 48	55	"	"	"	"	"	"	"	601 68	"	2207 16
Lumias.....	400	400	"	"	"	"	"	"	"	730	"	1530
Madruédano.....	116 14	"	"	"	"	"	"	"	"	1329 46	"	1445 60
Magaña.....	1892 52	378 29	145	"	"	"	"	"	"	484 58	"	3550 39
Majan.....	152	300	60	"	"	"	"	"	"	1693 77	"	2405 77
Mallona (la).....	488 97	"	"	"	"	"	"	"	"	697 24	"	1186 21
Marazovel.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2123 98	"	2123 98
Matalebreras.....	964 66	867 60	"	"	"	"	"	"	"	3018 23	"	4350 51
Matamala.....	750	822	"	"	"	275	"	"	"	2464 47	"	7561 47
Matanza.....	300	"	"	"	"	"	"	"	"	639 52	"	2007 72
Matasejun.....	323 20	"	"	"	"	"	"	"	390 99	1760 68	"	2651 67
Mazateron.....	500	"	1150	"	"	"	"	"	"	2604	"	4234
Medinaceli.....	50	2428 59	1949 10	"	412 50	5026 31	125	"	4804 47	8178 55	"	22974 43
Mezquettillas.....	677 39	"	"	"	166 66	"	"	"	161 18	1398	50	2453 23
Minana.....	217 11	225	225	"	"	"	"	"	"	1393 95	"	2471 33
Minio de Medina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2561	"	2561
Minio de San Estéban.....	1915 20	"	"	"	"	"	"	"	"	467 32	"	2382 72
Modamio.....	115 91	"	"	"	"	"	"	"	"	717 11	"	833 02
Molinos de Duero.....	"	1672 17	20	"	390	"	"	"	"	177 07	"	2259 24
Momblona.....	502	478 80	160	"	110	"	"	"	"	1226 27	"	2477 07
Monteagudo.....	55	"	90	"	"	"	"	"	"	7334 88	"	7988 38
Montejo.....	1651 97	260	125	"	"	"	"	"	"	4786 03	"	6823
Montenegro de Cameros.....	"	"	"	"	2325 75	"	100	"	"	2610 55	"	5036 30
Montuenga.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4878 51	"	4878 51
Morales.....	122 37	"	16	"	"	"	"	"	"	1420 35	"	1598 72
Moreuera.....	801 64	"	20	"	208 33	"	"	"	"	2055 82	"	3085 79
Moron.....	1786 14	470 63	850 43	"	462 50	"	"	"	"	5892 52	"	9462 22
Muedra (la).....	"	714	"	"	"	"	"	"	"	1194 25	"	1908 25
Muriel de la Fuente.....	"	683 79	"	"	"	"	"	"	"	780 89	"	1836 33
Muriel Viejo.....	78 39	110	"	"	"	"	"	"	"	287 81	"	881 20
Muro de Agreda.....	522 12	"	499 51	"	"	"	"	"	"	2030 17	"	3051 80
Navalcaballo.....	"	472	75	"	"	"	"	"	"	1723 66	"	2271 09
Navaleno.....	1187	5060	"	"	"	"	"	"	"	2340 38	"	8587 38
Nafria la Llana.....	782 34	"	"	"	"	"	"	"	"	2383 91	"	3166 25
Eafria de Ucerro.....	1081 60	"	"	"	160	"	17 87	"	"	117 80	1456 28	2833 55
Narros.....	232 36	210	500	"	"	"	"	"	"	1643 72	"	2586 08
Nepas.....	"	275	"	"	"	"	"	"	"	2595 50	"	2870 50
Nódalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1799 70	"	1833 34
Nograles.....	199 28	"	"	"	"	"	"	"	"	555 45	"	754 73
Nolay.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1874 98	"	1874 98
Nomparedes.....	31	299 50	"	"	"	"	"	"	"	330 10	2350 52	3011 12
Noviales.....	249 30	"	"	"	"	"	"	"	"	137 78	1512 41	1899 69
Noviercas.....	2070	3090	670	"	"	"	"	"	"	5135	"	11000
Ocenilla.....	105	25	42 50	"	150	"	"	"	"	1440 70	"	1763 20
Olvega.....	3169 18	1625	515	"	364	"	"	"	"	4598 10	"	10271 28
Olmillos.....	"	"	"	"	"	"	918 91	"	"	858 31	"	1777 22
Oncala.....	381	16	40	"	"	"	"	"	"	354 38	"	1487 81
Ontalvilla de Almazan.....	209	200	"	"	"	"	"	"	"	1851 28	"	2251 28
Osma.....	5821 91	"	"	"	"	"	"	"	"	2361 27	"	8183 18
Oteruelos.....	"	291 36	"	"	"	"	"	"	"	1868 65	"	2160 01
Paones.....	337 46	"	"	"	"	"	"	"	"	2329 57	"	2667 03
Pedrajas.....	"	12 56	"	"	"	"	"	"	"	1120 22	"	1132 78
Peñalba.....	92 40	230	320	"	"	"	100	"	"	793 59	3135 14	4671 13
Peñalcázar.....	897 18	"	"	"	375	"	"	"	"	1459 63	"	2731 81
Perera.....	160 90	30	"	"	"	"	"	"	"	771 87	"	982 77
Peroniel.....	270	274	"	"	"	"	"	"	"	2740	"	3344
Pinilla del Campo.....	209 02	445 70	"	"	"	"	"	"	"	1214 78	"	1869 50
Pinilla del Olmo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1091 23	"	1091 23
Piquera.....	2069 60	"	331	"	"	"	"	"	"	682 36	"	3082 96
Portelrubio.....	142 75	"	454 16	"	40	"	"	"	"	682 75	"	1319 66
Portillo.....	338 33	"	20	"	"	"	"	"	"	911 47	"	1469 80
Povar.....	566 09	380	"	"	"	"	"	"	"	1999 30	"	2570 39
Póveda.....	700	"	"	"	"	"	"	"	"	1163	"	1993
Pozalmuro.....	214	2000	225 64	"	"	"	1293 56	"	"	3979 46	"	7712 66
Puebla de Eca.....	1577 09	"	"	"	"	"	15	"	"	1614 08	"	3206 17
Quintana Redonda.....	"	"	"	"	1860 42	"	"	"	"	2196 24	"	4056 66
Quintanas de Gormaz.....	180	720	25	"	"	"	"	"	"	2041	"	2966
Quintanas Rs. de Abajo.....	333	"	"	"	"	"	"	"	"	1663 54	"	1998 54
Quintanas Rs. de Arriba.....	79	"	"	"	"	"	"	"	"	1483 17	"	1562 17
Qnintanilla de 3 barrios.....	922 53	"	"	"	"	"	"	"	"	1103 65	"	2026 18
Quiñonería.....	1260	"	"	"	"	"	"	"	"	782 84	"	2042 84
Rábanos.....	218	"	30	"	171 66	"	"	"	"	2370 71	"	2844 37
Radona.....	"	"	"	"	183 33	"	"	"	"	2132 99</td		

(1) Véase el Boletín anterior.



PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL Pesetas.	
Villar del Ala.....	601 29	"	500	"	"	"	"	"	"	743 13	"	1844 42	
Villar del Campo.....	800 25	1632 70	978 93	"	"	"	"	"	"	1216 92	"	3649 87	
Villar de Maya.....	361 66	101 70	250	"	29 26	"	"	"	"	878 60	"	2320 89	
Villar del Rio.....	232 66	"	"	"	"	"	"	"	"	2016 57	"	2519 49	
Villares .....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2507 16	"	2507 16	
Villario .....	83	478 71	"	"	"	"	"	"	"	1109 12	"	1672 83	
Villasayas .....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5259 09	"	5239 09	
Villaseca de Arciel.....	2775 25	"	"	"	"	"	"	"	"	350 19	"	3125 44	
Villaverde .....	461 51	36 49	"	"	"	"	"	"	"	1381 46	"	1879 46	
Villanueva de Gormaz.....	436 70	343	"	"	"	"	"	"	"	1273 06	"	2934 76	
Vinuesa .....	5399 31	3532	"	"	"	"	"	"	"	3333	"	13884 70	
Vizmanos.....	500	1061	60	"	"	"	1598 39	"	"	943 20	"	2724 20	
Vozmediano.....	"	"	243 50	"	"	"	160	"	"	3348 26	"	3643 84	
Yanguas.....	1078	"	100	225	83 14	"	"	"	"	3766 74	"	5234 83	
Yelo.....	"	2858 47	22 30	"	208 33	"	"	"	"	1302 81	"	4392 11	
Zayas de Torre.....	563 12	1489	"	"	300	"	"	"	"	490 18	"	4967 05	
Total general.....	223.998 82	150.376 64	80.758 41	5.837 32	20.931 55	51.742 24	165.432 07	"	"	163.971 23	1 007.938 35	510	1.871.436 63

Soria, 25 de Junio de 1883.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

### SECCION TERCERA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesión Don Ciríaco de Vicente Ralero, del destino de Inspector de Hacienda del distrito de Almazán, en esta provincia, para la investigación de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado, desde cuya fecha se halla dicho señor en aptitud y condiciones legales para ejercer las funciones que para tal cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 12 de Setiembre retro próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales del expresado distrito, interesando le faciliten al mencionado funcionario los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria, 3 de Octubre de 1883.—Enrique Magaña.

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesión Don José Arnal de Perona, del destino de Inspector de Hacienda del distrito de Agreda, en esta provincia, para la investigación de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado, desde cuya fecha se halla dicho señor en aptitud y condiciones legales para ejercer las funciones que para tal cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 24 de Setiembre último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales del referido distrito, interesando le faciliten al mencionado funcionario los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria, 3 de Octubre de 1883.—Enrique Magaña.

Con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, y en virtud de Real orden fecha 24 del mismo, ha cesado D. Ezequiel Tudela del destino de Inspector de Hacienda del partido de Agreda, que venía desempeñándolo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades locales.

Soria, 4 de Octubre de 1883.—Enrique Magaña.

### SECCION CUARTA.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse trigo, cebada, paja para pienso, carbon y aceite necesarios en las factorías de la misma, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la

venta de dichos artículos el dia 20 del actual á las doce de su mañana, en las oficinas de esta Comisaría, sita en la calle del Pilar, núm. 22.

Soria, 7 de Octubre de 1883.—Juan Marín.

#### ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE ALMAZAN.

Siendo muchos los descubiertos que por derechos de censos existentes en este Partido; esta Administración después de haber remitido oficio á todos los Alcaldes de la Zona, con los nombres de los interesados, advierte por segunda vez la obligación que tienen de redimir ó abonar aquellos con arreglo á la Real orden de 23 de Julio de 1883 y demás disposiciones al efecto, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que la ley determina.

Almazán 4 de Octubre de 1883.—El Administrador, Manuel Juan.

#### INCLUSIA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Soria que tengan depósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, el dia 20 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 3 de Octubre de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamientos.

##### ALCONABA.

La cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo en los días 12 y 13 de Octubre próximo.

Alconaba, 30 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Anacleto Asensio.

##### BARCONES.

La cobranza de las contribuciones territoriales é industrial de este distrito, correspondiente al primer semestre y trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento los días 9, 10 y 11 de Octubre próximo de ocho de la mañana á tres de la tarde.

Barcones, 30 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Eulogio García.

##### SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Por traslación de mayores ventajas en su profesión y proximidad de familia se anuncia vacan-

te el partido Médico de este distrito, que lo constituye esta villa y sus anejos Muñecas y Santervás, distante el que más 4 kilómetros de buen camino.

Su dotación 50 pesetas por la titular y 300 fajinas de trigo bueno, que cobrará de los vecinos pudentes, casa libre y otros emolumentos.

Las solicitudes con hojas de méritos al Sr. Alcalde en todo el mes actual.

Santa María de las Hoyas, 7 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

Por traslación á su pueblo natal á ejercer igual profesión, se anuncia vacante el partido de Farmacia de este distrito, que lo constituye esta villa y sus anejos Muñecas y Santervás.

Su dotación 50 pesetas de titular y 270 fajinas de trigo bueno, cobradas de los vecinos pudentes en el mes de la recolección, siendo por parte los medicamentos para los ganados, casa libre y otros emolumentos.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el mes actual. Santa María de las Hoyas 7 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

### SECCION SEXTA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun y Orue, Juez de instrucción y primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril pasado, en concordancia con el art. 1.º del Real decreto de la propia fecha, debiendo procederse al sorteo de los cuatro contribuyentes por concepto de territorial y dos por el de industrial de los residentes en esta villa que han de formar la junta del partido para la formalización de las listas de Jurados del mismo; por providencia de este dia se ha señalado para que dicho acto del sorteo tenga lugar el dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que por disposición de la ley y mediante el presente edicto para su conocimiento.

Dado en el Burgo de Osma á 3 de Octubre de 1883.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Pantaleón Hernando.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de inviernada de la dehesa de Huerta Vieja y Acibuchosa, jurisdicción de Aldeanueva Barbarroya, partido de Puente del Arzobispo; está toda á pastos, buenos abrevaderos y abundante en sonedijo y muy temprana; hace cupo de 1.200 cabezas. Para tratar dirigirse á su dueño D. Patricio Gutiérrez, en dicho Aldeanueva.

1-2